



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00994

Asunto: No acepta endoso.

Se incorpora al expediente el endoso en procuración del pagaré Nro. 47722 que la ejecutante se realiza en favor de la abogada Katherin López Sánchez. Sin embargo, el Juzgado no tendrá en cuenta el mismo por no elaborarse de forma adecuada.

Al respecto, debe precisarse que, aunque el endoso de un título valor se puede realizar en su reverso o en una hoja adherida en él, de ser este el caso, el título ya fue presentado para su cobro ejecutivo, de ahí la imposibilidad de efectuar el endoso, por lo que se requiere de poder.

Finalmente, se advierte que esta actuación no interrumpe el término de requerimiento establecido en el auto del 9 de mayo de 2022- , conforme con lo previsto por la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín , 2 junio de 2022,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73142037df339c016d394f6f072d778a76f94ae3b8db36a64e4380cbfca048c**

Documento generado en 01/06/2022 12:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>